

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2463  
EDICIÓN DE 10 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABLES

SABADO, 29 DE DICIEMBRE DE 1945.

CORREO  
ARGENTINO  
SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N.º 1805  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual N.º 124.978

## HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

## PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

## TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día . . . . .	\$ 0.20
" atrasado . . . . .	" 0.30
" " de más de un mes " . . . . .	" 0.50
Suscripción mensual . . . . .	" 4.60
" trimestral . . . . .	" 13.20
" semestral . . . . .	" 25.80
" anual . . . . .	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijado:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

### AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treinta días (30) treinta días	" 65.—
Edicio de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez. (10) días	" 45.—

### REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

### AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

## SUMARIO

### DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

N° 9686 de Diciembre 15 de 1945 — Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946, ..... 2 al 3

N° 9835 de Diciembre 28 de 1945 — Reconoce servicios de un empleado del Boletín Oficial, ..... 3 al 4

" 9836 " " " " — Liquidación \$ 161.20 a favor del Hotel Salta, ..... 4

### DECRETOS DE GOBIERNO:

N° 9823 de Diciembre 27 de 1945 — Liquidación \$ 1.956.40 a favor de la Cárcel, ..... 4

" 9824 " " " " — Acepta renuncia de un músico de la Banda de Policía, ..... 4

" 9825 " " " " — Exonera a un empleado policial, ..... 4

PAGINAS

	PAGINAS
Nº 9826 de diciembre 27 de 1945 — Liquidación \$ 940. a Vialidad de Salta, .....	4
" 9827 " " " " " — Acepta renuncia de un Juez de Paz de Campaña, .....	4
" 9828 " " " " " — Deja sin efecto una designación Policial y efectúa un nombramiento, .....	4 al 5
" 9829 " " " " " — Acepta renuncia del Interventor de la Comuna de Metán, .....	5
" 9830 " " " " " — Designa Interventor para la Comuna de Metán, .....	5
" 9831 " " " " " — Acepta renuncia del Juez de Paz Propietario de Campo Quijano, .....	5
" 9837 " " 28 " " " — Liquidación \$ 72.85 a Rosario Andrada, .....	5
" 9838 " " " " " — Liquidación \$ 65.— a L. V. 9, .....	5
" 9839 " " " " " — Rechaza renuncia presentada por el Director de la Cárcel, .....	5
" 9840 " " " " " — Aprueba resolución de Jefatura de Policía, sobre licencias al personal de la misma, .....	5 al 6
" 9841 " " " " " — Rechaza renuncia de los interventores de Comunas de R. de Lerma y Pichanal, .....	6
<b>RESOLUCIONES DE GOBIERNO</b>	
Nº 3727 de Diciembre 27 de 1945 — Aprueba resolución de la Comuna de El Tala, .....	6
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>	
Nº 1427 — De Toribia Torres de Valdez Villagrán, .....	6
Nº 1426 — De Juan Maurell, .....	6
Nº 1424 — De Don Carlos Portocarrero o etc., .....	6
Nº 1421 — de Don Abraham Gana, .....	6
Nº 1420 — de Don Juan Bautista Beltrán, Rosario Fraga de Beltrán, y Carmen Beltrán de Dobric, .....	6
Nº 1418 — de D. Carmen García de Zorrilla, .....	6
Nº 1379 — De Doña María Romano de Mena, .....	6
Nº 1356 — De Doña Lorenza Bravo, .....	6
Nº 1342 — De Doña Mercedes Mors de Alsina, .....	7
Nº 1341 — De Don Gerónimo Caniza, .....	7
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 1406 — Deducida por Don Juan de Dios Martínez, sobre inmueble ubicado en San Carlos, .....	7
<b>DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO</b>	
Nº 1359 — Deducida por Don Fermín Manero, sobre inmueble denominado "Río de los Gallos" Anta, .....	7
<b>RECTIFICACION DE PARTIDAS</b>	
Nº 1422 — De Don Julio Tudela, .....	7
Nº 1410 — De Don Damián Desalin Cardozo, .....	7
Nº 1407 — De Alberto Raúl Matthews, .....	7
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 1423 — Por Ernesto Campilongo, en Concurso Civil de Don Félix R. Usandivaras, .....	7
<b>LLAMADO DE INSCRIPCION A PROFESIONALES (Martilleros)</b>	
Nº 1398 — del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, .....	7 al 8
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 1404 — De Jefatura de Policía, para la provisión de forrajes, .....	8
Nº 1403 — De Dirección General de Inmuebles para el arriendo de un lote fiscal, .....	8
<b>CONTRATOS SOCIALES</b>	
Nº 1428 — De la Sociedad de Resp. Ltda. "La Forestal-Salteña", .....	8 al 9
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 1429 — Del Club Atlético Libertad, para el 9 de Enero pxmo. ....	9
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
	9
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
	9
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
	9
<b>JURISPRUDENCIA</b>	
Nº 320 — Corte de Justicia (1.ª Sala) CAUSA: Violación — Francisco Pedro Churquina, Venancio Aramayo, Asunción Calisaya y Martín Rueda Caliva a la menor S. G. ....	9 al 10

# MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

## CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto Nº 9686 G.  
Salta, Diciembre 15 de 1945.  
Expediente Nº 2949/945.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251/45, 28.959/45, 30.959/45, 30.960/45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871,

10.834, 11.387 y 12.298; y demás que las modifican y reglamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1º, inciso b) del decreto Nº 30.959/45 antes citado; y,

### CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año; del Gobierno de esta Provincia, los depar-

tamentos de Pastos Grandes, del Centro y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia estar representados los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1º — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1º del decreto 30.959/45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1º de la Nº 12.298, antes citados.

Art. 2º — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a fin de elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse; con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales Nº 8.871.

Art. 3º — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4º — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones Nº 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METÁN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5º — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusio-

nes dispuestas por decreto número 18.796/45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6º — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley Nº 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1º del citado decreto.

Art. 7º — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8º — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9º — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto Nº 30.960/45 de fecha 1º de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10º — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11º — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fíjase el día 1º de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12º — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13º — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14º — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley Nº 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA.**

**Rodolfo M. López**

**Mariano M. Lagraba**

Es copia:

A. Nicolás Villada  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

e|19|12|45 - v|23|2|46.

Decreto Nº 9835-G

Salta, Diciembre 28 de 1945.

Expediente Nº 8847/1945.

Visto este expediente; atento lo solicitado por el señor Jefe del Boletín Oficial en nota de fecha 13 de diciembre en curso, lo autorizado por el art. 2º del decreto N.º 6952 de 18 de abril del año en curso y lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por don JUAN CARLOS PEREZ, como Gadete del Boletín Oficial, durante el mes de diciembre en curso, a razón de la remuneración

mensual de sesenta pesos; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C- Inciso XVIII- Item Sobresalario Familiar Partida 2 del Presupuesto General de Gastos en vigor, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada,**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9836-G

Salta, Diciembre 28 de 1945.

Expediente Nº 20850|945.

Visto el decreto N.º 9589 de fecha 6 del actual, por el que se declara huésped de honor de esta Provincia a S. E. el señor Interventor Federal en Tucumán, Vicealmirante D. Enrique B. García en ocasión de su visita a esta Ciudad para asistir a la transmisión del mando gubernativo; atento a la factura de \$ 161.20 presentada por la Compañía de Grandes Hoteles S. A. "Hotel Salta" y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor del "HOTEL SALTA" —Compañía de Grandes Hoteles— S. A., la suma de CIENTO SESENTA Y UN PESOS con 20|100 (\$ 161.20) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C- Inciso 19-Item 1- Partida 13 "Eventuales" del Presupuesto General en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la partida de referencia sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada,**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9823-G

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente Nº 8823|945.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria presenta factura de \$ 1.956.40, en concepto de impresión en los talleres de imprenta de la misma, del Boletín Oficial, durante el mes de Noviembre ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 40|00

M/N. (\$ 1.956.40), en cancelación de las facturas cuyo detalle corre agregado a fs. 1 y 2 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C- INCISO XIX- ITEM 10- PARTIDA 1 del Decreto Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9824-G

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente Nº 8776|945.

Vista la nota N.º 2167 de fecha 4 de Diciembre en curso, de Jefatura de Policía, con la que eleva la renuncia presentada por el Músico de 10.ª categoría de la Banda de la citada Repartición, don Benjamín Bisceglia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Músico de 10.ª categoría de la Banda de Jefatura de Policía, don BENJAMIN BISCEGLIA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. N. Villada,**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9825-G

Salta, Diciembre 27 de 1946.

Expediente Nº 8967|1945.

Vista la nota N.º 2326 de fecha 24 del mes en curso de Jefatura de Policía por la que solicita la exoneración del Cadete 1.º de dicha Repartición, don Antonio López por in-conducta en el desempeño de sus funciones,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase, al Cadete 1.º de Jefatura de Policía don ANTONIO LOPEZ, con anterioridad al día 24 del corriente mes, por in-conducta en el desempeño de sus funciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. N. Villada,**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9826-G

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente Nº 8788|1945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Administración de Vialidad de Salta, eleva para su liquidación y pago dos facturas por \$, 4.70 cada una, en concepto de nafta suministrada a este Ministerio los días 22 y 26 de setiembre del año en curso; atento a la conformidad dada por el chofer de este Departamento y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1º — Líquidese por Contaduría General, a favor de la ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, la suma de NUEVE PESOS CON 40|100 M/L. (\$ 9.40), en cancelación de las facturas que por el concepto expresado precedentemente corren agregadas a fs. 2 y 4 de estos obrados; gasto que deberá imputarse al Anexo C- Inciso XIX- Item 1- Partida 4 "Combustibles y Lubricantes", del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9827-G

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente Nº 8940|945.

Vista la renuncia elevada, y atento al motivo que la fundamenta,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de LA CANDELARIA, presentada por don GERMAN B. RUIZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. N. Villada,**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9828-G

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente Nº 8704|945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita se deje sin efecto el nombramiento de don Nicolás Salomé Saravia, como Sub-Comisario de Policía de 2da. categoría de Campaña, dispuesto por decreto Nº 8649 de 8 de setiembre ppdo., por cuanto el citado funcionario no tomó posesión de su cargo,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

## D E C R E T A :

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación dispuesta por decreto N.º 8649 de fecha 8 de setiembre último, a favor de don NICOLAS SALOME SARAVIA, como Sub-Comisario de Policía de 2da. categoría de campaña, afectado al servicio de la Sub-Comisaría de "EL SIMBOLAR" departamento de Añta; y nómbrase en su reemplazo a don MARIO AGUSTIN ARAOZ — Clase 1922 — Matrícula 3:958.494 D. M. 63.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9829-G

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Vista la renuncia presentada por el doctor Alberto F. Caro, al cargo de Interventor de la Comuna de Metán, y su insistencia en la misma manifestada verbalmente al señor Interventor Federal; atento a que ella se funda en el deseo del dimitente de intervenir en la campaña electoral, y teniendo en cuenta las disposiciones existentes sobre prescindencia política de los funcionarios, y empleados de la Administración,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

## D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Interventor de la Comuna de METAN, presentada por el doctor ALBERTO F. CARO, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

A. Nicolás Villada  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9830-G

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Habiéndose aceptado la renuncia del señor Interventor de la Comuna de Metán, doctor Alberto F. Caro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

## D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase Interventor de la Comuna de METAN, al señor JOSE BACCARELLI.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

A. Nicolás Villada  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9831-G.

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Vista la renuncia elevada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

## D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de CAMPO QUIJANO (Dpto. de Rosario de Lerma), presentada por el señor FELIX A. USANDIVARAS, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9837-G

Salta, Diciembre 28 de 1945.

Expediente N.º 8953/945.

Vistas las facturas de \$ 40.30 y \$ 32.55 presentadas por don Rosario Andrada, por suministro de pan durante los meses de octubre y noviembre ppdos., respectivamente, a la Dirección General del Registro Civil; atento a la conformidad suscripta y a lo informado por Contaduría General con fecha 21 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

## D E C R E T A :

Artículo 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de don ROSARIO ANDRADA la suma de SETENTA Y DOS PESOS con 85/100 (\$ 72.85) m/n. en cancelación de las facturas que por el concepto indicado precedentemente, corren a fs. 1 y 2 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C- Inciso 19- Item 1- Partida 7- "Servicio de té y café" del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

A. Nicolás Villada  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9838-G

Salta, Diciembre 28 de 1945.

Expediente N.º 8742/945.

Vistas estas actuaciones relativas al saldo pendiente de \$ 65.— a favor de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", suma que complementa la remesa de L.R.I. "Radio El Mundo" de Buenos Aires correspondiente al mes de agosto ppdo. por retransmisiones en cadena y publicidad local en frases sueltas efectuada por la Emisora Oficial "L. V. 9", y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

## D E C R E T A :

Artículo 1º — Líquidese a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 65.—) m/n. por el concepto expresado precedentemente; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C- Inciso 19- Item 9- Partida 9 del Presupuesto General en vigor.

Art. 2º — La respectiva Orden de Pago a expedirse deberá contener la leyenda "para compensar".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9839-G

Salta, Diciembre 28 de 1945.

Vista la renuncia elevada por el señor Armandó E. Reyes, al cargo de Director de la Cárcel Penitenciaria, y no existiendo motivo para privar a este Gobierno de sus importantes servicios,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

## D E C R E T A :

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada por el señor ARMANDO E. REYES, al cargo de Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9840-G

Salta, Diciembre 28 de 1945.

Expediente N.º 8917/1945.

Vista la resolución de fecha 19 del corriente de Jefatura de Policía, elevada para su aprobación con nota N.º 2308 de la misma fecha,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta.**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la resolución de fecha 19 del corriente de Jefatura de Policía, por la que se notifica al personal de esa Repartición que no será considerada, hasta nueva disposición, toda solicitud de licencia, que por cuantos de índole particular, haya sido presentada con posterioridad al día 18 de diciembre en curso; excepto las que hayan sido motivadas por razones de salud, duelo, casamiento o servicio militar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto Nº 9841-G**

Salta, Diciembre 28 de 1945.

Vistas las renuncias elevadas por los señores Jesús S. Zigarán y Abraham Rallé, a los cargos de Interventores de las Comunas de Rosario de Lerma y Pichanal, respectivamente.

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta.**

**DECRETA:**

Artículo 1º Recházase la renuncia del señor JESUS S. ZIGARAN, al cargo de Interventor de la Comuna de ROSARIO DE LERMA.

Art. 2º — Recházase la renuncia del señor ABRAHAM RALLE, al cargo de Interventor de la Comuna de PICHANAL (Dpto. de Orán).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO**

**Resolución Nº 3727-G**

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente Nº 9048/1944.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de "El Tala", eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, la resolución de fecha 20 del corriente, por la que se concede licencia con goce de sueldo al Secretario de esa Comuna, El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

**RESUELVE:**

1º — Apruébase la resolución de fecha 20 de diciembre en curso, dictada por el señor Interventor de la Comuna de "EL TALA", por

la que se concedió licencia con goce de sueldo, desde el día 16 de enero hasta el 15 de marzo de 1946, al señor Secretario de esa Comuna, don PEDRO F. GUERRERO, y nómbrase en su reemplazo interinamente, al señor ZACARIAS FERREYRA.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**RODOLFO M. LOPEZ**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 1427. — SUCESORIO. — El doctor Manuel López Sanabria Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Toribia Torres de Valdez Villagrán. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase mes de feria. Salta, Diciembre 28 de 1945. Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — 60 palabras — \$ 2.40.

Nº 1426. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MAURELL, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Para la publicación del presente se habilita la feria del mes de Enero próximo. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|29|12|45 v|2|2|46.

Nº 1424 — El señor Juez de Tercera Nominación Civil doctor Alberto Austerlitz cita a acreedores y herederos de Carlos Portocarrero, o Carlos Ugaz Portocarrero o Carlos Portocarrero Ugaz, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria del mes de Enero para la publicación de edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|28|12|45 v|1º|II|46.

Nº 1421 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Abraham Gana, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en

Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguientes hábil en caso de feriado. — Salta, 18 de diciembre de 1945.

Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|27|12|45 v|1º|III|946

Nº 1420. — SUCESORIO: — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BELTRAN, ROSARIO FRAGA DE BELTRAN Y CARMEN BELTRAN DE DOBRIC. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase mes de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|27|12|45 v|1º|2|46.

Nº 1418 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. CARMEN GARCIA DE ZORRILLA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para la publicación del presente edicto, se habilita la feria de enero próxima. — Salta, 24 de diciembre de 1945. — Juan Carlos Zuviría, Secretario. e|26|12|45 - v|30|I|46.

Nº 1379. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MARIA ROMANO DE MENA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría interina del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 4 de Diciembre de 1945. — Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — Juan Carlos Zuviría - Secretario Interino. Importe \$ 35. — e|12|12|45 — v|17|I|46.

**Nº 1356 — Edicto — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LORENZA BRAVO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 28 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. Importe \$ 35.— e|30|11|45 - v|7|I|46.

Nº 1342. — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de 1ra. Nom. en lo civil, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. MERCEDES MORS DE ALSINA y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en esta sucesión. — Salta, Noviembre 22 de 1945. J. C. Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|24|11|45 - v|31|12|45.

Nº 1341. — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GERONIMO CANIZA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Noviembre 23 de 1945. — Tristán Catón Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|24|11|45 - v|31|12|45.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 1406 — EDICTO: Posesión treintañal. — Habiéndose presentado el Dr. OSCAR R. LOUTAYF, en nombre y representación de D. Juan de Dios Martínez deduciendo la posesión treintañal de cinco inmuebles ubicados en el Departamento San Carlos teniendo las siguientes extensiones y límites: cinco rastros en el partido de "La Viña" que tienen: el 1º, 179 mts. por el Oeste; 162 mts. por el Este; 44 mts. por el Norte; 81 mts. por el Sud y colindando en sus cuatro costados con propiedades del Sr. Antonio Radich. — El 2º, 57 mts. por el Norte; 52 mts. por el Sud; 214 mts. por el Este y el Oeste y colindando al Norte y Sud con el Sr. A. Radich; al Este con Da. Mercedes Rodríguez y al Oeste con Da. Liberata Rodríguez. — El 3º, 114 mts. por el Norte; 146 mts. por el Sud; por el Este 200 mts. y al Oeste 180 mts. y limitando al Norte y al Sud con el Sr. Antonio Radich; al Este con Da. Liberata Rodríguez y al Oeste con D. Rafael Rodríguez. — El 4º, por el Sud y Norte 116 mts.; por el Este y Oeste 109 mts.; limitando al Sud, Norte y Oeste con el Sr. Antonio Radich y al Este con el Sr. Agapito Rodríguez. Un rastrojo ubicado en el Partido de "Los Sauces", que tiene en sus cuatro costados 132 mts.; limitando por el Norte y el Este con el Sr. Manuel Cruz; por el Sud con D. Julián Agüero y por el Oeste con D. Antonio Radich, — a lo que el Señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 29 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. — Téngase al Dr. OSCAR R. LOUTAYF en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL como se pide citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se mencionan en

la presentación de fs. 3|5 para que comparezcan, ante este Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los inmuebles cuya posesión se pretende. — Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida, a la Municipalidad del Lugar y a la Dirección de Catastro sobre si afectan o nó bienes Municipales o Fiscales. Lunes y jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. NESTOR E. SYLVESTER. — Salta, Diciembre 13 de 1945.

Para esta publicación está autorizada la feria del mes de Enero de 1945.  
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 65.00 — e|20|12|45 - v|25|1|46.

### DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1359 — DESLINDE, Mensura y amojonamiento: Habiéndose presentado el señor Fermín Manero, por ante este Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil a cargo del doctor Néstor E. Sylvester, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Río de los Gallos", ubicado en el partido de Río Seco, departamento de Anta, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Juana Gutiérrez y Raimundo Gutiérrez; Sud, Río de los Gallos; Este y Oeste, propiedad del mismo Raimundo Gutiérrez; se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 30 días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer que se practicarán dichas operaciones por el Ingeniero Leonardo Ricardo Wepler. — Salta, Noviembre 15 de 1945. — Julio R. Zambrano. — Secretario.  
Importe \$ 55 — e|1|12|45 - v|8|1|46.

### RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1422. — EDICTO. — El señor Juez en lo Civil Primera Instancia Segunda Nominación doctor Néstor E. Sylvester, en el juicio: Ordinario rectificación partida nacimiento del menor Julio Tudela, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, Noviembre 27 de 1945. Y VISTOS... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandar rectificar la partida de nacimiento acta Nº 930, ocurrido en esta ciudad el día 27 de Julio de 1934, en el sentido que el verdadero apellido del padre y del menor Julio Zudet, es Tudela y no Zudet como por error se consigna. Cumplido con lo dispuesto por el art. 28 de la ley 251, oficiése al Registro Civil con transcripción de la presente en su parte resolutive. Cópiese y notifíquese. — N. E. SYLVESTER". — Salta, Diciembre 19 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — 130 palabras — \$ 15.60. Publicar 27, 28, 29 y 31 de Diciembre y 1º, 2, 4 y 5 de Febrero 1946.

Nº 1410 — RECTIFICACION: Por sentencia de 19 de diciembre de 1945, el señor Juez doctor Manuel López Sanabria, ha resuelto ordenar las siguientes rectificaciones: 1º) Nacimiento de Damián Desalín Cardozo por Adolfo Jorge Pérez, hijo legítimado de Narciso S. Pérez y Rosa Ramona Cardozo. 2º) Matrimonio de Damián

Desalín Cardozo con Agustina Giménez, por Adolfo Jorge Pérez. 3º) Nacimiento de José Eduardo Cardozo y Azucena del Carmen Cardozo, siendo el padre Adolfo Jorge Pérez y no Damián Desalín Cardozo; el epellido de los inscriptos Pérez y no Cardozo y nietos por línea paterna de Narciso S. Pérez y Rosa Ramona Cardozo. Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, diciembre 22 de 1945. Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.  
120 palabras \$ 18.40. e|24|12|45 - v|31|1|46.

Nº 1407 — Rectificación de Partida. — El señor juez doctor Alberto E. Austerlitz, del juzgado Civil Tercera Nominación, en noviembre 16 de 1945, ha dictado el siguiente FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ORDENO: La rectificación de la partida de nacimiento de don Alberto Raúl Matthews, acta número un mil setecientos sesenta y tres del tomo cuarto de Nacimientos de Campo Santo, estableciendo que el apellido del mismo es "Matthews" y no "Mattheios" como equivocadamente consta en la referida partida. Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 17 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
117 palabras: \$ 14.05 — e|20|12|45 - v|25|1|46.

### REMATES JUDICIALES

Nº 1423 — Por ERNESTO CAMPILONGO. — JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, y correspondiente al Concurso Civil de don Félix R. Usandivaras, e 15 de enero de 1946, a horas dieciocho, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros Nº 645 de esta Ciudad, remataré con base de Dos mil trescientos sesenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de la evaluación fiscal, un lote de terreno ubicado en Avenida Sarmiento Nº 212, con extensión de diez metros de frente sobre dicha Avenida por treinta metros de fondo al Este, limitando: Al Norte, con propiedad de los señores Cucchiaro; Sud, con propiedad de Isaac Judi; Este, con terrenos del mismo Concurso y Oeste, con Avenida Sarmiento.  
En el acto del remate se exigirá el 30 %, como seña y cuenta del precio de compra. Comisión según arancel a cargo del comprador. Ernesto Campilongo, Martillero. — Importe \$ 35. — e|28|12|45 - v|15|1|946.

### LLAMADO DE INSCRIPCION A PROFESIONALES (Martilleros)

Nº 1398. — MINISTERIO DE HACIENDA. OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.

Llámanse por el término de 15 días a inscripción de Martilleros Públicos para la formación de la respectiva lista de profesionales que deesen intervenir en las subastas que se ordenan por las dependencias de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas.

El día 31 de diciembre próximo a horas 10 en presencia de S. S. — el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Minas se procederá a establecer por sorteo el orden de prelación que deberán observar los profesionales inscriptos.

Salta, Diciembre 15 de 1945. — Emidio Héctor Rodríguez, Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento. — 112. palabras \$ 20.15  
e|18|12|45 - v|31|12|45.

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 1404 — JEFATURA DE POLICIA — (División Administrativa) — LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE FORRAJES CON DESTINO AL GANADO CABALLAR DE LA REPARACION DURANTE EL AÑO 1946. — De conformidad a lo autorizado por Decreto Nº 9554 de fecha 28 de noviembre ppdo., llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la provisión de 96 toneladas de maíz de primera calidad con cáscara y 96 toneladas de alfalfa enfadada, como así mismo para pastoreo de invernada a razón de 10 animales diarios, cantidades suficientes para llenar las necesidades durante el año 1946 con destino al ganado caballar que presta servicios en la Repartición, y en un todo de conformidad con el Capítulo "Licitaciones, Enajenaciones y Contratos" de la Ley de Contabilidad de la Provincia en vigencia.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados de la División Administrativa (Departamento Central de Policía) y las propuestas deberán ser remitidas bajo sobre cerrado y lacrado a esta Jefatura donde serán abiertas el día 4 de enero de 1946 a horas diez por el Señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados que concurren al acto. — SALTA, Diciembre 18 de 1945. — JOSE MARCOS CARIONI — Jefe de Policía.  
195 palabras: \$ 35.10 — e|20|12|45 al 4|1|946.

Nº 1403 — LICITACION — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.º 9536 de fecha 28 de Noviembre ppdo., llámase a licitación pública para el arriendo del terreno fiscal denominado "Lote B", ubicado en la zona de Tartagal, departamento de Orán, con una superficie de 3.525 hectáreas, para la explotación forestal del bosque existente, siendo el Urundel la especie predominante y Quebracho Colorado y Palo Blanco los secundarios.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y Decreto-Ley 2876 fijándose el día 8 de Enero de 1946 a horas 16 y 30, en la sede de la Dirección General de Inmuebles, Zuñiña 536, para la apertura de las propuestas.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obreroes que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General.

Salta, Diciembre 15 de 1945. — Ing. GUILLERMO SOLA — Director General de Inmuebles. — Ing. Agr. SALVADOR ROSA — Jefe Departamento Tierras Fiscales.  
160 palabras: \$ 28.28 — e|20|12|45 - v|8|1|946.

**CONTRATOS SOCIALES**

Nº 1428. — TESTIMONIO. NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Salta, República Argentina, el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman, comparecen don LUIS ESTEBAN LANGOU, ar-

gentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle General Alvarado número trescientos noventa y tres; don PEDRO SOLER NUÑEZ, español, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Juan Martín Leguizamón número ciento veintinueve y don JUAN MARGALEF, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Caseros número seiscientos cincuenta y cinco; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las bases y condiciones que establecen los artículos que siguen: Primero: La Sociedad se denominará "La Forestal Salteña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo su asiento principal en esta ciudad de Salta y tiene por objeto la explotación de bosques y serradero en la Estación General Ballivián, Ferrocarril Central Norte Argentino, pudiendo extender sus operaciones a todo el territorio de la República y al extranjero y siendo su duración por tiempo indeterminado, a contar desde el quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones. Segundo: La Sociedad también tiene por objeto la explotación de bosques, principalmente la finca denominada "Lote Uno" y "Lote Ocho" de Río Seco y Campo Grande, ubicada en la Estación General Ballivián, Departamento de Orán de esta Provincia; operaciones de maderas en general; compra y venta de las mismas y cualquier otra operación de negocios, industrias o agropecuarias, que los socios fuesen capaces de efectuar. Tercero: El capital lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios en partes iguales, o sea: Doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio señor Pedro Soler Núñez; Doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio señor Juan Margalef y Doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio señor Luis E. Langou. Este capital es aportado según inventario que por separado se firma. Cuarto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes que se nombran en este acto y son los socios señores Luis E. Langou, Pedro Soler Núñez y Juan Margalef. El uso de la firma con todas las atribuciones de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin restricción ninguna, estará a cargo de todos y cada uno de los gerentes nombrados, quienes podrán hacer uso de la misma en la forma siguiente: Para todos los actos sociales que importen compra, venta, permuta, hipoteca, prenda y en general cualquier adquisición, constitución o transferencia de derechos reales sobre bienes inmuebles, se requerirá la firma de los tres socios gerentes; para todos los demás actos sociales bastará la firma de dos de los gerentes. Estos a su vez, nombran por este mismo acto, gerente de la Sociedad, al señor Julio Rodríguez (hijo), argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Ciudad, calle Santa Fe número ciento setenta y cinco, quien actuará, con cualesquiera de los otros gerentes, en todos los demás actos sociales, como: ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar daciones en pa-

go, otorgar cancelaciones de hipotecas y de prendas agrarias y de prendas, firmando y otorgando las respectivas escrituras e instrumentos; celebrar locaciones de inmuebles o de dinero, conferir poderes generales o especiales para juicios de cualesquiera naturaleza o jurisdicción y revocarlos; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir, retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad; realizar operaciones bancarias en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Provincial de Salta y en todo otro Banco, sean oficiales o particulares, del país o extranjero, creados o a crearse, y en sus Sucursales y Agencias, que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cedérselos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas, a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo todas clases de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierito por cuenta de la sociedad, o por cuenta y cargo de terceros; otorgar, endosar, y firmar cheques, giros y órdenes de pago; establecer cuentas corrientes; solicitar préstamos con garantías reales o personales o sin ellas; hacer y firmar denuncias de bienes, solicitudes de créditos con pagaré o en cuenta corriente, ya sea en oro o papel moneda de curso legal, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés y vales, presentar inventarios, balances y estados comerciales, otorgando y firmando todas las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarios. El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no restrictivo, pudiendo, en consecuencia, practicar sin limitación alguna todos los actos y gestiones necesarios para el ejercicio de sus funciones. El Gerente señor Julio Rodríguez (hijo), tendrá a su cargo la administración general centralizada en Salta, y percibirá como única remuneración el cinco por ciento de las utilidades que arrojen los balances de la firma y tendrá bajo sus órdenes al personal necesario para los trabajos de contabilidad y movimiento general de administración. Cualquiera de los gerentes podrá, en cualquier momento, actuar en calidad de tal, en todos los lugares y en todos los actos que lo requiera la buena marcha de los negocios de la Sociedad. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por mes, el día que convenga, en el domicilio de la Administración Central. Quinto: El uso de la firma social se aplicará exclusivamente a los actos y negocios de la sociedad, quedando prohibido utilizarla los socios en bien propio o para prestar fianzas o garantías a terceros o para otorgar obligaciones de complacencia. Sexto: Anualmente, con fecha treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, aplicando a las diversas instalaciones, maquinarias, muebles, útiles enseres, etcétera, las amortizaciones que correspondan y que se fijarán de común acuerdo entre los socios. Se llevará al fondo de Reserva Legal la suma que por ley está determinada y el saldo de utilidades o pérdidas se distribuirá entre los socios en las proporciones detalladas precedentemente, o sea por partes iguales. Los socios

podrán retirarse hasta el treinta por ciento de las utilidades el primer año; el segundo año el cincuenta por ciento y después el total, siempre que la marcha de la Sociedad lo permita. Los balances y memorias anuales serán aprobados por los tres socios. Séptimo: Las bases para la liquidación de la sociedad serán las siguientes: Después de tres años de funcionamiento podrá resolverse la disolución y liquidación de la Sociedad, para lo cual será necesario que uno de los socios lo pida con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a los otros dos socios. No haciéndose uso de esta facultad en la oportunidad indicada, se entiende que solo podrá ejercitarse nuevamente después de dos años más. La división se ejecutará de común acuerdo y si se suscitase divergencia, tanto en este caso, como en cualquier otra oportunidad, éstas serán resueltas por amigables componedores, nombrado uno por cada socio delegando en ellos la facultad de designar otro, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Octavo: La Sociedad podrá establecer Sucursales o Depósitos de maderas y afines en cualquier parte de la República o en el extranjero, sobre lo cual resolverán los socios. Noveno: Para todos los efectos de este contrato, las partes desde ya se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Provincia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio legal para todos los efectos de este contrato: el señor Pedro Soler Núñez, en la calle Juan Martín Leguizamón número ciento veintinueve; el señor Juan Margalef, en la calle Caseros número seiscientos cincuenta y cinco; y el señor Luis E. Langou, en la calle General Alvarado número trescientos noventa y nueve; todos de esta ciudad de Salta. Décimo: De acuerdo a los nueve artículos que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación firman con los testigos vecinos y hábiles Armando Falcón y Leopoldo W. Plaza a quienes conozco, por ante mí, doy fe. Esta escritura está redactada en cuatro sellos de cincuenta centavos habilitados hasta un peso, números cuatro mil setecientos sesenta y dos al cuatro mil setecientos sesenta y cinco inclusive y sigue a la que, con el número anterior de compra-venta, que corre al folio ochocientos veinticinco. Luis E. Langou — P. Soler — Juan Margalef. Tgo.: A. Falcón — Tgo.: L. W. Plaza — Enrique Sanmillán, Escribano. Hay un sello y una estampilla. Concuérda con su matriz que pasó por ante mí al folio ochocientos veintisiete en este Registro número once a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "La Forestal Salteña — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en Salta, fecha ut-supra. — Enrique Sanmillán, Escribano. — Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. 1583 palabras — \$ 190.—

e|29|12|45 v|3|1|46

## ASAMBLEAS

Nº 1429. — CLUB ATLETICO LIBERTAD. — Salta, Diciembre de 1945. — Estimado consocio: En cumplimiento a nuestros Estatutos invitámosle a la Asamblea General ordinaria que se realizará en nuestro local España 165 el

día 9 de Enero de 1946 a horas 22 para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA:

- 1º — Consideración del acta anterior, Memoria y Balance General Anual.
- 2º — Renovación total de la Comisión Directiva para un nuevo período de un año. — Libero Martinotti, Presidente. — Héctor Luna Espeche, Secretario. — 80 palabras — \$ 3.20.

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

### A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto: "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 34 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

### A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

## JURISPRUDENCIA

Nº 320 — CORTE DE JUSTICIA — (Primera Sala).

CAUSA: Violación - Francisco Pedro Churquina Venancio Aramayo, Asunción Calisaya y Martín Rueda Caliva a la menor S. G.

C. | R.: Violación - Sobreseimiento.

En Salta, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José M. Arias Uriburu, Julio César Ramea y Héctor M. Saravia Bavio, para pronunciar decisión en la causa

seguida a Francisco Pedro Churquina, Venancio Aramayo, Asunción Calisaya y Martín Rueda Caliva por violación a la menor S. G., Exp. Nº 8840 del Juzgado de la Instancia. La Nominación en lo Penal, venidos en apelación interpuesta por el Fiscal Judicial y por la defensa de los procesados, en contra de la resolución de fs. 137|138 y vta., del 8 de agosto del corriente año, por la cual se sobresee provisoriamente esta causa a favor del imputado Aramayo, se desestima el pedido de sobreseimiento definitivo o provisorio formulado a favor de Churquina, Calisaya y Rueda Caliva, se reproducen los considerandos y la parte resolutive del auto de fs. 102|103, a fin de que mantenga su validez, por no haber sido apelado y se tiene por anulada la resolución de fs. 129 por los fundamentos dados a fs. 131|133;

El Dr. Arias Uriburu, dijo:

Nota que en la parte dispositiva de la resolución de fs. 131|133 se ha deslizado un error material; este debe ser subsanado, ya que en vez de fs. 102 a 103 tiene que decir fs. 129.

En lo referente al sobreseimiento provisorio dictado a favor de Venancio Aramayo, dicha resolución debe ser revocada por las razones siguientes. El sobreseimiento fué dictado en base a las declaraciones de Calisaya y Caliva, fs. 127 y 128, y de la del inculpado que negó el hecho imputado. Los testigos mencionados que dicen no han visto en ningún momento, lo sindicaron a Aramayo, pues los que lo hicieron fueron Toconás, Díaz, Acevedo, Vilca y Tintilay. Toconás a fs. 21, es terminante respecto a la violación cometida por Aramayo, declaración ésta que es ratificada a fs. 77 y 86; Díaz, fs. 28, manifiesta que fué al lugar del hecho con Aramayo, sin hacer mención alguna del golpe que dice éste sufriera, ratificándose a fs. 88; Acevedo, a fs. 36 vta., dice que después que Aramayo se había servido de la G., se fueron con él a su casa, sin mencionar tampoco el golpe, y se ratifica de esta declaración a fs. 96|vta.; Vilca, a fs. 43, expresa que fué hasta el lugar del hecho con Aramayo y sin indicar nada del golpe de éste, ratificándose a fs. 92 y Tintilay, fs. 49, expresa que Aramayo estaba entre los que resolvieron apoderarse de la víctima y entre los que la introdujeron al cañaveral, aunque se ratifica a fs. 81, al hacer un agregado se rectifica.

En cuanto a los otros procesados, las pruebas existentes en autos (son, "prima facie", suficientes para demostrar su imputabilidad en el delito cometido. Así en contra de Churquina está la declaración de la víctima, fs. 1; de Ramos a fs. 7; de Vargas, fs. 9; del mismo Churquina a fs. 16, ratificada a fs. 77 vta., 78 y 80, aunque a fs. 116 expresa que se ratificó ante el Juez porque es ignorante; Toconás, fs. 86 y 77; Díaz, fs. 28 y ratificado a fs. 88; Caliva fs. 30 y 83; Mamani, fs. 33 y 79; Acevedo fs. 35 y 96; Calisaya fs. 45 y 95 y Tintilay a fs. 49 y 81. En cuanto a las pruebas en contra de Asunción Calisaya, están las de Copa a fs. 14 y 85; Maizares fs. 26 y 94; Caliva fs. 30 y 83; Acevedo fs. 35 y 96; la del mismo Calisaya de fs. 45 y 96, que a fs. 118 vta. dice que se ratificó a fs. 95 sin darse cuenta y la de Tintilay a fs. 49 y 81. Y en lo referente a las pruebas existentes en contra de Rueda Caliva, está la declaración de la víctima de fs. 1 vta.; Ramos a fs. 7; Vargas a fs. 9; Toconás a fs. 20, 77 y 86; la del mismo Caliva de fs. 30 y 83;

Mamani a fs. 33 y Acévedo a fs. 35 y 96 vta.

Existiendo estas pruebas en contra de los acusados, no corresponde el sobreseimiento, dado que se ha perpetrado un delito y que dichas pruebas, "prima facie", justifican y demuestran la imputabilidad de los procesados del delito imputado.

Por ello, voto porque se revoque el sobreseimiento decretado a favor de Venancio Aramayo, se confirme la resolución recurrida en cuanto no hace lugar al sobreseimiento de Francisco Pedro Churquina, Asunción Calisaya y Martín Rueda Caliva y se declare que en la parte dispositiva de la resolución de esta Corte de fs. 131|133, donde dice "fs. 102 103", debe decir "fs. 129", tomándose nota de ello por el Secretario Letrado de esta Corte.

El Dr. Saravia Bavio, dijo:

Que como lo hace notar el "a-quo", en autos no existen antecedentes suficientes para demostrar que el procesado Venancio Aramayo, sea uno de los que hicieron violencia sobre la menor, ni efectuado el contacto carnal. Hechos negados por el mismo en su indagatoria.

Que la motivación y fundamentos del auto en grado son ajustados a los hechos probados y el derecho aplicable.

Por ello, voto porque se confirme íntegramente por sus fundamentos.

El Dr. Ranea, dijo:

En cuanto al sobreseimiento dictado a favor de Venancio Aramayo, teniendo en cuenta los elementos de juicio citados por el Dr. Arias Urriburu en su voto; las circunstancias particulares que aparentemente rodean el hecho, de acuerdo con el conjunto de los elementos probatorios hasta ahora existentes en el sumario, autoriza a presumir "prima facie" que Venancio Aramayo ha participado en la comisión del hecho que es materia del proceso, razón por la cual voto también porque se revoque el sobreseimiento provisorio parcialmente dictado a favor de Venancio Aramayo.

Que en lo demás que fué, objeto de pronun-

ciamiento en el auto recurrido, voto, por sus fundamentos, por la confirmatoria.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Diciembre 3 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REVOCA el sobreseimiento decretado a favor de Venancio Aramayo, CONFIRMA la resolución recurrida en cuanto no hace lugar al sobreseimiento de Francisco Pedro Churquina, Asunción Calisaya y Martín Rueda Caliva y DECLARA que en la parte dispositiva de la resolución de esta Corte de fs. 131|133, donde dice "fs. 102 a 103", debe decir "fs. 129", tomándose nota de ello por el Secretario Letrado de esta Corte.

COPIESE, notifíquese y baje.

JOSE M. ARIAS URIBURU — JULIO C. RANEA  
HECTOR M. SARAVIA BAVIO.

Ante mí: Angel Mariano Rauch — Escribano  
Secretario.

Talleres Graficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
SALTA  
1945